

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3568/24

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

### ANUNCIO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

Vista la Resolución de la Alcaldía al objeto de garantizar procedimiento Recaudatorio con carácter colectivo y voluntario establecido en el art. 62.3 LGT, para la exigibilidad de tributos constituidos por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa relativa al uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y Tasa cuyo hecho imponible es la entrada de vehículos a través de las aceras, vados.

Los citados padrones estarán a disposición del público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, los días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, por plazo de UN MES a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, se hace saber que estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los citados Padrones.

Los sujetos pasivos afectados y demás personas legitimadas para el pago, podrán efectuarlo, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes en cualquiera de las Oficinas bancarias que en los mismos se indican, durante los días y horario hábiles de ingreso que tales entidades tengan establecidos.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en las cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en el término municipal, con arreglo a las normas del art. 90 del Reglamento General de Recaudación, facilitándose en el Ayuntamiento los impresos correspondientes, los cuales pueden ser solicitados, por correo o telefónicamente.

Transcurrido el plazo señalado, los recibos no ingresados en su vencimiento, devengarán el recargo de apremio. Igualmente y con independencia de dicho recargo, devengarán intereses de demora sobre el principal de la deuda y se procederá por la vía apremio contra el patrimonio de los deudores morosos, siguiéndose en el embargo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Cuevas del Almanzora, a 11 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.